

Santiago de Querétaro, Qro., Febrero de 2017.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

042432



MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, Diputada del Congreso del Estado de Querétaro en la LVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos de los artículos 32 inciso C y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO PARA EFECTOS DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELEVE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 51 PÁRRAFO 1 INCISO A) FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS", DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se encuentra dentro de una profunda crisis de confianza y credibilidad en los partidos políticos y en general en

las instituciones; con ello, se ha generado también una profunda crisis de representación política, ya que los ciudadanos consideran que los partidos políticos representan más los intereses de élite que los intereses de la población, aspectos que inciden en el abstencionismo que es ya descomunal aunado a la ola de manifestaciones que se han generado no solo en redes sociales, sino también en las principales plazas y carreteras de nuestro país.

Se elevan costos e impuestos con el argumento de que se requieren mayores ingresos a nivel municipal, delegacional (próximamente alcaldías), local y federal, en pocas palabras que no hay dinero o recursos, y el país tiene un gasto en el erario público muy alto para el mantenimiento y realización de los actos electorales y políticos.

Sin embargo, los resultados de estos procesos "democráticos" distan mucho de serlo conforme al gasto que representan, este año el dinero público que el Instituto Nacional Electoral entregará a los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y que se fija anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por prerrogativas nacionales haciendo a **3,940,984,000.00** (tres mil novecientos cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro pesos) si a esto sumamos los **4,450,327,810.00** (cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones trescientos veintisiete mil ochocientos diez pesos) que en conjunto se entregaran los 32 Organismos Públicos Locales Electorales por el mismo concepto a nivel local hace un total de **8,391,311,810.00** (ocho mil trescientos noventa y un millones trescientos once mil ochocientos diez pesos), esta cifras nos indican claramente, que el sistema de financiamiento a los partidos políticos debe acotarse, adecuarse a la realidad económica y social que impera en nuestro México, que dé como resultado un financiamiento mesurado y apegado a una política de austeridad que todos los órdenes de gobierno de la nación están obligados a tener para garantizar la estabilidad

económica y social del país, la inversión, el empleo, el ingreso y bienestar de las familias mexicanas.

Es insultante para los mexicanos las cantidades enormes que se entregan a los partidos políticos, mientras que algunas familias no tienen ni para comer, se les pide que sobrevivan, ya que no podemos hablar de una vida decorosa con un mínimo de ingresos, se descuenta presupuesto a educación, que es la base del avance de toda sociedad, pero a los partidos políticos cada vez se les da más y más conforme aumenta el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

Además que existe la muy latente necesidad de reconocer que hoy el sistema de partidos políticos en nuestro país se ha visto rebasado, dejando mucho que desear y siendo muy distantes los resultados de participación ciudadana que deben generar con el financiamiento de recursos públicos que se les asigna año con año.

Es necesario hacer frente con madurez, responsabilidad e inteligencia al contexto económico por el que atraviesa México; reservas petroleras agotándose, devaluación del peso, liberación de los precios de la gasolina y su consecuente aumento de precio e inflación, deben ser los institutos políticos quienes pongan el ejemplo de reducir sus gastos.

Por ello es necesario sin fórmulas mágicas ni propuestas que en lugar de incrementar la participación ciudadana tienden a disminuirla se baje el monto de los recursos públicos que los partidos políticos reciben,

En mérito de lo anterior, someto a la consideración del Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la siguiente:

Proyecto de Decreto que propone la reforma del artículo 41 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y 51 pánafo 1 inciso a) fracción Ide la Ley General de Partidos Políticos en los términos manifestados para que, de considerarlo procedente, la haga suya y, previo acuerdo que al efecto emita, la eleve al Congreso de la Unión con fundamento en la facultad que les otorga a las legislaturas estatales el artículo 71 fracción III de la Constitución Federal.

Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo artículo 41 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41.

.....

I.

II.

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta por ciento del valor diario de la Unidad de

Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

III.aVI.....

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 51 párrafo 1 inciso a) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 51.

1.

a)

- I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para la Ciudad de México, para los partidos políticos nacionales, o la Unidad de Medida y Actualización de

la región en la cual se encuentre la entidad federativa,
para el caso de los partidos políticos locales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a final flourish.

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO